

LEY 10.701

Instituyendo el Día Provincial de la Miel

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Institúyese al 21 de Junio de cada año como Día Provincial de la Miel.

Art. 2º. Declárase sede permanente de la Fiesta Provincial de la Miel a celebrarse en la fecha indicada en el artículo 1º, a la ciudad de Azul, cabecera del Partido del mismo nombre.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Posadas entrado el 28 de julio de 1988.

Aprobado por el Senado el 11 de agosto de 1988.

Sancionada por Diputados el 29 de setiembre de 1988.

Promulgada el 24 de octubre de 1988 por Decreto N° 5.549/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 15 de noviembre de 1988.